## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación nº 11001 31 03 043 2022 00410 00

En vista que se cumplen con las previsiones del artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente, el Juzgado,

## RESUELVE

- 1.- ADMITIR la anterior REFORMA.
- 2.- En consecuencia, se ADMITE la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por Luis Eduardo Hernández Riaño contra Cristian Camilo Pardo Cantor, José Alberto Gutiérrez Agudelo, Radio Taxi Aeropuerto S.A., y Compañía Mundial de Seguros S.A.
- **3.- DAR** a la presente el trámite previsto en el artículo 368 *ibíde*, mediante el procedimiento **VERBAL**.
- **4.- NOTIFICAR** por **ESTADO** el presente auto y **CORRER** traslado al extremo pasivo para que en el término de **diez (10) días** se pronuncie respecto a la misma (art 93 C.G.P).
- **5.- RATIFICAR** al abogado **Víctor Mauricio Caviedes Cortes** como apoderado judicial del extremo activo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

## Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33517c3be798e34511264804fcfac3a98fd73af4cdcea54290f41ae6cc8b47bd

Documento generado en 09/06/2023 11:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica